

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	AGRÍCOLA Y FRUTERA CURACAVÍ S.A.		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	96.503.050-6		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Cristian Palacios Urrutia - Andrés Sánchez Hanisch		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-105-2020		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	N°2994 de fecha 28 de agosto de 2006		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<div style="background-color: black; width: 150px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <div style="background-color: black; width: 120px; height: 15px; margin: 10px auto;"></div>		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "sistema de seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC) creada mediante la resolución exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento Aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la resolución exenta N° 2129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de

				registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Reporte Final es cargado en el SPDC, o entregado a oficina de partes, en caso de acreditarse un impedimento.</p>	10 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM

3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

1.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo. <i>[Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]</i>

1.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de RILes. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
--	--	---	---	--

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Res.Ex. SISS N°2994, de fecha 28 de agosto de 2006) durante los períodos que a continuación se indican: a) Sulfato: en el mes de febrero del año 2019. b) Temperatura: en el mes de julio de 2019.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
--	--	------------------	---	--

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitación realizada.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
---	---	------------------	---	--

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO



[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escojer esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1 .

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

X**NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.***HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN***El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican: a) DBO5: en el mes de octubre de 2019.***EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> remuestreos reportados durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p>	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Protocolo elaborado</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Capacitación realizada.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
--	---	------------------	---	--

<input type="checkbox"/>	<p>PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i></p>
--------------------------	--

<p>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</p>
--

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

<p>EFFECTOS NEGATIVOS</p>

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p><i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i></p>
<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p><i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i></p>

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. <p>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	



NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
----------	--------------------	---	------------------------	-------------

Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000: a) Boro: en el mes de septiembre de 2018. b) DBO5: en los meses de junio, julio y agosto del año 2018/en el mes de octubre el año 2019. c) Manganeso: en el mes de septiembre del año 2018. d) Sólidos Suspendidos Totales: en el mes de julio del año 2018.

EFFECTOS NEGATIVOS

En el caso particular de AGRICOLA Y FRUTERA CURACA VI S.A. las **superaciones de parámetros** constatadas en la Tabla 5 y las superaciones de caudal expuestas en la Tabla 6, presentan una **recurrencia de entidad baja** y media, respectivamente. Toda vez que, del periodo total de evaluación, fueron 5 meses los que se constató superación de parámetros y 15 meses con superación de Volumen de Descarga. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter aislado, y de Caudal son de carácter persistente. Lo anterior permite evaluar en términos de duración la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia.

Producto de la evaluación de la magnitud y duración de la superación de carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, no es posible descartar la generación de efectos negativo considerando las características propias de los hechos constatados.

Finalmente, debido a la persistencia en las superaciones, la magnitud de esta, y la vulnerabilidad del cuerpo receptor, es dable concluir que producto de las superaciones constatadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> sin superaciones de parámetros con posterioridad de ejecución de las acciones ofrecidas para hacerse cargo de los efectos negativos.	6 meses contados desde el término del a ejecución de acciones asociadas a los efectos negativos.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Las medidas adicionales de control que se expresan en este PDC contribuirán a evitar la superación de límites.

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Protocolo elaborado</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$ 110 (ciento diez mil pesos)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Desarrollo por parte de asesor externo.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Capacitación realizada.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$ 280 (doscientos ochenta mil pesos)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Corresponde a honorarios de preparar materiales de capacitación; desarrollar sesión; registro de sesión: lista asistencia, fotográfico y elaborar informe de acuerdo a las especificaciones indicadas. Desarrollo por parte de asesor externo.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> mantenciones realizadas.</p>	<p>Dos meses contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$ 3.000 (tres millones de pesos)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. 	<p>Corresponde al costo total de dos actividades de mantención que quedarán establecidas en el Protocolo.</p>

			- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
<p>Realizar un monitoreo mensual de los parámetros Boro, DBO5, Manganeso y Sólidos suspendidos totales, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la Ventanilla Única (RETC).</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> monitoreos mensuales adicionales cargados en RETC.</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>	Durante la vigencia del PDC.	\$2.000 (dos millones de pesos)	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Atendido a lo que se indica en las especificaciones de la "Acción" los parámetros que deben ser incluidos en este monitoreo adicional son: Boro, DBO5, Manganeso y Sólidos Suspendidos Totales. El monitoreo se realizará con un laboratorio ETFA y su frecuencia será de una vez al mes durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Corresponde al monto total de 4 muestreos.</p>
<p>Lavado de cámaras y estanques de acumulación adicionales a las 2 mantenciones anuales.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> cámaras y estanques de acumulación sin lodo acumulado.</p>	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.000 (un millón de pesos)	Fotografías fechadas y/o georreferenciadas de antes y después de la ejecución de la acción.	<p>Estos dos lavados adicionales disminuirán el contenido de materia orgánica en los riles dado que se evitará acumulaciones de lodos decantados, que durante el proceso de trabajo de la planta van siendo diluidos y entregados a los circuitos de salida.</p> <p>Para que estos lavados tengan la mayor eficiencia serán realizados en la temporada de mayor acumulación de estos lodos.</p> <p>Esta temporada corresponde los meses de mayo a agosto, de</p>

				<p>acuerdo con los procesos de frutas involucrados en estos meses.</p> <p>Atendido el momento de mayor acumulación, estos lavados se realizarán en junio y agosto.</p> <p>Esto complementará las mantenciones comprometidas originalmente, que se realizarán en marzo y octubre de cada año.</p> <p>En estos lavados se retirarían del orden de 5.000 a 10.000 litros de materia orgánica en cada ocasión, dependiendo del aporte proveniente de la producción.</p> <p>Esta reducción de materia orgánica en la planta de riles mejorará el proceso de tratamiento.</p>
--	--	--	--	--

X **SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res.Ex. SISS N°2994, de fecha 28 de agosto de 2006), en los períodos que a continuación se indican: a) 2018: enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto. b) 2019: junio, julio, septiembre, octubre. c) 2020: enero, mayo, julio.

EFFECTOS NEGATIVOS

*En el caso particular de AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla 5 y **las superaciones de caudal** expuestas en la Tabla 6, **presentan una recurrencia de entidad baja y media**, respectivamente. Toda vez que, del periodo total de evaluación, fueron 5 meses los que se constató superación de parámetros y 15 meses con superación de Volumen de Descarga. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter aislado, y de Caudal son de carácter persistente. Lo anterior permite evaluar en términos de duración la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia. Producto de la evaluación de la magnitud y duración de la superación de carga másica de los contaminantes ya descrita, es posible concluir que, con los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, no es posible descartar la generación de efectos negativo considerando las características propias de los hechos constatados. Finalmente, debido a la persistencia en las superaciones, la magnitud de esta, y la vulnerabilidad del cuerpo receptor, es dable concluir que producto de las superaciones constatadas, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.*

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> ausencia de superaciones de caudal con posterioridad a la ejecución de acciones vinculadas a efectos negativos.</p>	<p>6 meses contados desde el término de la ejecución de acciones asociada a los efectos negativos.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>Las medidas adicionales de control que se expresan en este PDC contribuirán a evitar la superación de límites</p>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Protocolo elaborado</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Costo se encuentra en casilla de la Sección "SUPERAR LOS LÍMITES PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO"</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Desarrollo por parte de asesor externo.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Capacitación realizada.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Costo se encuentra en casilla de la Sección "SUPERAR LOS LÍMITES PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO"</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Desarrollo por parte de asesor externo.</p>

Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo se encuentra en casilla de la Sección "SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO"	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Corresponde al costo total de dos actividades de mantención que quedarán establecidas en el Protocolo.
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	6 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.800 (un millón ochocientos mil pesos)	Antecedentes contables que acrediten el costo de la medición de caudal.	Muestreos mensuales serán 3, siendo 2 adicionales.
Disminución de uso de agua en procesos, reemplazando 55 boquillas que tienen un consumo de 3 l/minuto por unas de consumo de 1 l/minuto, lo que permitiría disminuir 84.600 L/día. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reducción del agua utilizada.	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$395 (trescientos noventa y cinco mil pesos)	1.- Documentos contables que den cuenta de la adquisición de materiales y/o pago de servicios para implementar la medida; 2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de las boquillas reemplazadas con consumo de 1 litro/minuto; 3.- Informe técnico que de cuenta del agua utilizada con posterioridad a la implementación de la acción.	Mediante el uso de boquillas de ultra bajo volumen se disminuirá el uso de agua en procesos, Actualmente se tiene 67 boquillas, de las que 55 tienen un consumo de 3L/min. Estas se cambiarán por boquillas de 1L/min de consumo Se espera generar una disminución de 86.400L/día.
Sistema de filtrado y reutilización de agua de duchas de lavado, mejorando las condiciones de sólidos en suspensión y materia orgánica presente en el efluente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> 1. Instalación y operación de sistema filtrante multimedia, sistema de dosificación ácido clorhídrico y sistema de llenado automático simple con flotador; y 2. reducción de volumen de agua empleada.	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$30.000 (treinta millones de pesos)	Orden de compra y/o Facturas 1. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las unidades asociadas a los sistemas instalados; 2. Informe técnico que de cuenta del funcionamiento de los sistemas incorporados y de reducción en el consumo hídrico como consecuencia de la implementación de la acción.	En anexo se entrega copia de características técnicas detalladas. En lo que sigue se presente síntesis de datos principales. El agua residual proveniente de las duchas de lavado que se acumula en el estanque de recepción será bombeada hacia un Sistema Filtrante Multimedia para su

				<p>filtración, dicho sistema opera en forma automática, lo cual permitirá asegurar que todo el material suspendido sea retenido por el lecho de material fino en la columna. El agua de rechazo se deriva como Ril hacia el tratamiento de aguas residuales de la Planta. Una vez que sea filtrada por el Sistema Multimedia, será necesario su ajuste a pH neutro previo su recirculación hacia el proceso de lavado de los cítricos.</p> <p>Es por ello, que se prevé un Sistema de Dosificación Acida con Acido Clorhídrico. El agua tratada se almacenará en un estanque final de 10 m³, el cual asegurará la provisión de agua para ser distribuida y reutilizada posteriormente.</p> <p>El estanque contará con un sistema de llenado automático simple con flotador, de manera que toda vez que exista una disminución del agua disponible en el estanque, esta será compensada automáticamente con agua de pozo.</p> <p>Como una manera de asegurar la provisión de agua tratada apta para ser usada por las toberas en el proceso de lavado, se dispone de un filtro de 5 micras a la salida del Estanque de Acumulación</p>
--	--	--	--	--

				<p>final (TK02). El agua resultante del tratamiento se distribuirá por bombeo hacia la zona de proceso para su uso.</p> <p>Respecto al mejoramiento de la calidad del Ril, este sistema mejora las condiciones de sólidos en suspensión y materia orgánica presente en el ril dado la incorporación de filtros en el plan de reutilización de aguas de duchas debido a lo siguiente:</p> <p>1. El sistema que se implementará para re usar el agua, considera un sistema de ajuste de pH. Eso significa que, al agregar ácido para neutralizar el agua, se produce una de las reacciones más comunes de la naturaleza, que es convertir el bicarbonato en CO₂ + Agua. Por lo tanto, el re-uso del agua no significa que aumenta el bicarbonato, sino lo convierte en un gas y agua.</p> $\text{NaHCO}_3 + \text{HCl} = \text{CO}_2 (\text{gas}) + \text{H}_2\text{O} + \text{NaCl}$ <p>2. Se producirá un aumento leve, correspondiente al sodio (Na) proveniente del bicarbonato de sodio que se libera de la superficie de los cítricos en el proceso de lavado, y algo de cloruro (Cl) producto del ácido clorhídrico (HCl) que se usará. Los</p>
--	--	--	--	---

productos generados son de lo más inocuo.

3. Además, producto que primero pasa por un filtro, los sólidos suspendidos que antes se mantenían en el agua, ahora serán removidos por un filtro que estará en línea. Por lo que el agua tratada se presentará más limpia.

4. Finalmente, el agua podrá ir aumentando en alguna sales presente en la superficie del crítico, pero eso debe ser despreciable, pues los citricos viene desde etapas anteriores donde ya tiene procesos de lavado.

Reducción de volumen esperada: 114.000 L/día

Firmas de representantes Legales [Firma, nombre y RUT]:

CRISTIAN PALACIOS U.

ANDRÉS SÁNCHEZ H.

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGRÍCOLA Y FRUTERA CURACAVÍ S.A. otorgado el 03 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 8427 - 2021.-

Santiago, 04 de Agosto de 2021.-



123456843394
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456843394.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456843394>.-

CUR Nro: F110-123456843394.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°8427-2021
REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
AGRÍCOLA Y FRUTERA CURACAVÍ S.A.

En Santiago de Chile, a tres de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** Don **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ LEIVA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]
[REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]
[REDACTED]

Santiago, domiciliado para estos efectos en Alonso de Córdova cinco mil trescientos veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir la

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGRÍCOLA Y FRUTERA CURACAVÍ S.A. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: Hans Eben Ivanschitz, Director, Andrés Sánchez Hanisch, Director y Cristián Palacios Urrutia, Secretario.- El acta es del tenor siguiente:

"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGRÍCOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. En Santiago de Chile, a las once horas del día veintiuno de julio del dos mil veintiuno, en las oficinas ubicadas en Avenida El Golf número



1 noventa y nueve, piso tres, comuna de las Condes,
2 Santiago, Chile, se celebró la Sesión de Directorio de
3 la sociedad "Agrícola y Frutera Curacaví S.A.", en
4 adelante la "Sociedad", con la asistencia de los
5 directores señores Hans Eben Ivanschitz, Andrés Sánchez
6 Hanisch y Cristián Palacios Urrutia. Presidió la sesión
7 el señor Hans Eben Ivanschitz y actuó como Secretario
8 el señor Cristián Palacios Urrutia. Verificado el
9 quórum, se dio por constituida y abierta la sesión, la
10 que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla:

11 **Uno. Aprobación del acta de la sesión de directorio**

12 **anterior.** El Directorio aprobó por la unanimidad de los
13 presentes el acta de la sesión anterior sin
14 observaciones. Dos. **REVOCACION DE PODERES.** El

15 Presidente informa a los directores presentes que, con
16 motivo de la salida del señor Benjamin Guajardo Rivas
17 de la Sociedad, es necesario revocar el poder especial
18 para actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y
19 Tesorería General de la República otorgado a su persona
20 en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha ocho de
21 enero de dos mil veintiuno, y reducida a escritura
22 pública con fecha diecisiete de febrero de dos mil
23 veintiuno ante el Notario Público de Santiago don Juan
24 Ignacio San Martín Schröder, junto con revocar
25 cualquier otro poder o mandato otorgado por la Sociedad
26 al señor Benjamín Guajardo Rivas, ya sea general o
27 especial, por instrumento público o privado, y que
28 actualmente se encuentre vigente. Asimismo, informa el
29 señor Presidente que es necesario revocar todos y cada
30 uno de los poderes y/o mandatos especiales conferidos

Pag: 3/11



Certificado
123456843394
Verifique validez
<http://www.fojss>

1 por la Sociedad con anterioridad a los poderes
2 generales de administración otorgados en Sesión
3 Extraordinaria de Directorio de fecha ocho de enero de
4 dos mil veintiuno, y reducida a escritura pública con
5 fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno ante
6 el Notario Público de Santiago don Juan Ignacio San
7 Martín Schröder. Los directores toman nota de lo
8 expuesto por el Presidente y, luego de un intercambio
9 de opiniones, acuerdan por unanimidad lo siguiente: (i)
10 revocar el poder especial otorgado al señor Benjamín
11 Guajardo Rivas para actuar ante el Servicio de
12 Impuestos Internos y la Tesorería General de la
13 República, conferido en Sesión Extraordinaria de
14 Directorio de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno,
15 y reducida a escritura pública con fecha diecisiete de
16 febrero de dos mil veintiuno ante el Notario Público de
17 Santiago don Juan Ignacio San Martín Schröder, junto
18 con revocar cualquier otro poder o mandato otorgado por
19 la Sociedad al señor Benjamín Guajardo Rivas, sea
20 general o especial, ya sea por instrumento público o
21 privado, y que actualmente se encuentre vigente; y,
22 (ii) revocar todos y cada uno de los poderes y/o
23 mandatos especiales conferidos por la Sociedad con
24 anterioridad a los poderes generales de administración
25 otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de
26 fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, y reducida a
27 escritura pública con fecha diecisiete de febrero de
28 dos mil veintiuno ante el Notario Público de Santiago
29 don Juan Ignacio San Martín Schröder. **Tres. PODER**
30 **ESPECIAL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y TESORERIA**

Pag: 4/11



Certificado N°
123456843394
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 GENERAL DE LA REPUBLICA. El Presidente informa a los
2 demás directores presentes sobre la necesidad de
3 otorgar un nuevo poder especial para actuar ante el
4 Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General
5 de la República, atendido a lo expuesto previamente en
6 el numeral dos (i) del presente acta. El señor
7 Presidente propone conferir poder especial para actuar
8 ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería
9 General de la República al señor Carlos Riffo
10 Sepúlveda. Luego de un breve intercambio de opiniones,
11 los directores presentes acuerdan por unanimidad
12 otorgar poder especial al señor Carlos Riffo Sepúlveda,
13 cédula nacional de identidad número catorce millones
14 quinientos treinta y tres mil trescientos quince - seis
15 para que actuando en forma individual, represente a la
16 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en
17 toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o
18 actuaciones, pudiendo delegar sus facultades y
19 presentar formularios de pago de impuestos mensuales y
20 anuales, ser notificado de las resoluciones que emita
21 la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y
22 cualesquiera otros actos ante dicha autoridad, requerir
23 el timbraje de documentos como facturas, boletas y
24 libros de contabilidad, pudiendo al efecto efectuar,
25 suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de
26 declaraciones, formulario, solicitudes, memoriales y
27 demás documentos que sean menester y desistirse de sus
28 peticiones. Asimismo, se otorga a don Carlos Riffo
29 Sepúlveda, ya individualizado, poder especial para
30 realizar todo tipo de trámites ante la Tesorería

Pag: 5/11



Certificado
123456843394
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 General de la República, solicitar convenios de pagos
2 por deudas, devoluciones de pagos en exceso,
3 certificados de deuda, clave de internet, devolución
4 IVA exportador y devolución de Impuesto de Timbres y
5 Estampillas y además de realizar todo tipo de trámites
6 ante la Tesorería General de la República, pudiendo
7 firmar los formularios de la Tesorería General de la
8 República que sean necesarios para estos trámites. La
9 presente designación de representante con amplios
10 poderes para representar a la Sociedad ante el Servicio
11 de Impuestos Internos y ante la Tesorería General de la
12 República es para efectuarlo en toda la República de
13 Chile. El presente poder solo se extinguirá por
14 comunicación expresa del otorgante, conforme al
15 artículo noveno del Código Tributario. **Cuatro. PODERES**
16 **ESPECIALES.** El Presidente informa a los demás
17 directores presentes que es necesario para la marcha de
18 la Sociedad otorgar poderes especiales en ciertas
19 materias, para que, de esta forma, distintos apoderados
20 puedan ejercer en forma individual algunas de las
21 facultades contenidas en los poderes generales de la
22 Sociedad, los cuales fueron otorgados en Sesión
23 Extraordinaria de Directorio de fecha ocho de enero de
24 dos mil veintiuno, y reducida a escritura pública con
25 fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno ante
26 el Notario Público de Santiago don Juan Ignacio San
27 Martín Schröder. Luego de un breve intercambio de
28 opiniones, los directores presentes acuerdan por
29 unanimidad otorgar poderes especiales a las siguientes
30 personas y con las facultades que especialmente para

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456843394
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cada uno de ellos se indican a continuación: (i) Juan
2 Diego Delpiano Alonso, [REDACTED]

[REDACTED]
3 [REDACTED] y Jaime Patricio Orden
4 Vallecillo, cédula de identidad número [REDACTED]

5 [REDACTED]
6 [REDACTED], a fin de que éstos, actuando separada e
7 indistintamente, representen y obliguen a la Sociedad
8 con la siguiente facultad: "Contratar de manera
9 indefinida a los trabajadores de la Sociedad, suscribir
10 contratos de trabajo indefinidos y ponerles término,
11 contratar a los gerentes, subgerentes, contralor y
12 demás ejecutivos superiores de la Sociedad, suscribir
13 sus contratos de trabajo, acordando en ellos las
14 condiciones y términos de su contratación y ponerles
15 término"; (ii) Juan Diego Delpiano Alonso, cédula de
16 identidad número [REDACTED]

17 [REDACTED], Jaime
18 Patricio Orden Vallecillo, cédula de identidad número
19 siete millones novecientos setenta y siete mil
20 setecientos ochenta y tres - ocho, y Marta Maria
21 Bermúdez Aros, cédula de identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED]
23 [REDACTED]
24 [REDACTED] a fin de que éstos, actuando
25 separada e indistintamente, representen y obliguen a la
26 Sociedad con la siguiente facultad: "Contratar de
27 manera temporal a los trabajadores de la Sociedad,
28 suscribir contratos de trabajo temporales, acordando en
29 ellos las condiciones y términos de su contratación y
30 ponerles término"; (iii) Juan Diego Delpiano Alonso,



1 [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 Jaime Patricio Orden Vallecillo, cédula de identidad
4 número [REDACTED]
5 [REDACTED], Marta Maria Bermúdez
6 Aros, cédula de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 [REDACTED], Gloria Mabel Chávez Cisternas, cédula de
9 identidad número [REDACTED]
10 [REDACTED]
11 [REDACTED] Carlos Cristian Muñoz Perez, cédula de identidad
12 número [REDACTED]
13 [REDACTED] Rodrigo Alejandro Perez Piña,
14 cédula de identidad número [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 Antonio Leonardo Contreras Diaz, cédula de identidad
17 número [REDACTED]
18 [REDACTED], y Nataly Faridy
19 Aedo Aburto, cédula de identidad número [REDACTED]
20 [REDACTED]
21 [REDACTED], a fin de que éstos, actuando separada e
22 indistintamente, representen y obliguen a la Sociedad
23 con la siguiente facultad: "Representar a la Sociedad
24 ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de
25 Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones,
26 Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud
27 Previsional, Isapres, Instituto de Normalización
28 Previsional y ante la Dirección o Inspecciones
29 Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de
30 organismos, instituciones o autoridades que se

Pag: 8/11



Certificado N°
123456843394
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 relacionen con las actividades laborales, de previsión
2 y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de
3 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
4 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones"; y
5 (iv) Hans Eben Ivanschitz, Andrés Sánchez Hanisch,
6 Emilio Saavedra Sánchez, Carmen Gloria Luttgés
7 Dittborn, Diego Altamirano Rojas, Cristian Palacios
8 Urrutia y Marcelo Grez Schober, a fin de que éstos,
9 actuando separada e indistintamente, representen y
10 obliguen a la Sociedad con la siguiente facultad:
11 "Representar a la Sociedad ante toda clase de
12 autoridades políticas, administrativas, municipales,
13 organismos de Derecho Público, fiscales o semi-
14 fiscales, incluyendo, pero no limitado a, Banco Central
15 de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
16 General de la República, Contraloría General de la
17 República, Municipalidades, Superintendencias, Aduanas,
18 Agencias de Aduanas, Cámara de Comercio, Unidad de
19 Análisis Financiero, etc., pudiendo presentar toda
20 clase de solicitudes y peticiones ante ellas,
21 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus
22 resoluciones; solicitar toda clase de concesiones,
23 permisos o autorizaciones que sean necesarias o
24 conducentes al desarrollo del giro social,
25 modificarlas, aceptarlas en los términos en que se
26 otorguen y cumplir con todas las formalidades
27 requeridas para su perfeccionamiento, responder
28 requerimientos de clientes no contractuales,
29 certificaciones, y, en general, firmar todo tipo de
30 instrumentos o documentos, públicos o privados, siempre

Pag: 9/11



Certificado
123456843394
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 y cuando éstos (a) no impliquen de forma alguna
2 comprometer recursos de la Sociedad y/o (b) no generen
3 pasivos o contingencias de cualquier tipo para la
4 Sociedad". **Cinco. REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** El
5 Directorio acordó facultar a los abogados señores
6 Claudio Campos Bierwirth, Patricio Reyes Infante y
7 Diego González Leiva para que cualquiera de ellos,
8 actuando separada e indistintamente, procedan a reducir
9 a escritura pública, en todo o parte, el acta de la
10 presente sesión, tan pronto esté firmada por los
11 asistentes a ella y sin esperar su posterior
12 aprobación. No habiendo otros asuntos que tratar, se
13 levantó la sesión a las once treinta horas." Hay firma
14 de los señores Hans Eben Ivanschitz, Director, Andrés
15 Sánchez Hanisch, Director y Cristián Palacios Urrutia,
16 Secretario. Conforme con el acta que consta en el libro
17 respectivo. En comprobante y previa lectura firma el
18 compareciente. Doy fe.-

19 
20 
21
22 DIEGO GONZÁLEZ LEIVA

23
24
25
26 NOTARIO
27
28
29
30

Pag: 10/11



Certificado N°
123456843394
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Agrícola y Frutera Curacaví S.A.", y que rola a fojas 1705 número 866 del Registro de Comercio de Santiago del año 1986, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de junio de 2024.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.000.-

Santiago, 24 de junio de 2024.



Carátula: 22279813

Agrícola y Frutera Curacaví S.A.



Código de verificación: 153f685-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

1705

Nº 866
Formación
Sociedad
Agrícola
Frutera
Curacaví
S.A.
Rep: 89 25

23	Santiago, veintiocho de Enero	Designaciones
24	de mil novecientos ochenta y	7 Poderes.-
25	cinco - Don Enrique Busta	Don escritura
26	me ha presentado para mi ins-	de fecha 4 de
27	cripción lo siguiente: Enri-	Febrero de 1986,
28	que Morgan Torres, nota	otorgada en la
29	mis titular de la segunda	oficina de don
30		Enrique Mor-
		gato, inscri-
		ta a D. 3071
		Nº 1553 - al Di-
		rectorio de

Alfaro y Zaqueira de Se de igno gerente ge neral de don Rafael B. Capia B. Se rescate todos los poderes re gistrados a la fecha. - Se confiesan poderes de administrac ion a los señores: Rodrigo Ba rros B., Geri gerio Quiroz U., Alfonso Oyaguez de El. y sus de terminas que piden la inscrip cion. Santiago 20, 18 de Ju nio de 1981.

domicilios antes menciona dos de Santiago, constituye por sociedad anonima cerrada, que gira bajo la razon social de Agrícola y Frutera Curacavi S.A, pu diendo usar el nombre de fantasia de Frutec S.A., cu yo domicilio legal sera la ciudad, comuna y depar tamento de Santiago, in juicio de que pueda a brir agencias o sucursales en otros puntos del pais o del extranjero; el objeto de la sociedad sera la in version y desarrollo de to do tipo de industria, acti vidad o explotacion agri cola, ganadera, forestal, de cultivos, de reproduc cion y crianza de todo ti po de especies animales dentro y fuera del pais, en los mas amplios ter minos, y muy en especial la realizacion de labo res relacionados con la fruticultura, dentro y fuera del pais, el proce

No, Rodrigo Barros Barro tal y Rafael Saavedra Monto, - San tiago, 14 de febrero de 1986. - M

Percepcion y Poder Por escritura de fecha 27 de julio 1988, ante el no tario Enrique Moran, inscri ta a fo. 1741 y 17407 el Director de la sociedad al centro acido re vocar todos los poderes otorgados con anterioridad especialmente el otorgado por escri tura de 7 febrero 1986 y acido otv con poder a lo s señores Directores don Carlos Cruzat Larain y don Ro drigo Barros To rral con las facultades que se da la escritura Santiago, 1º de Ago sto 1988. M

Renuncia, Desig. nacion y Poder Por escritura de fe cha 14 junio 2001, otorgada ante no tario Raül Under rago, escrita afs. 16549 n.º 13314 El director de la del centro, aceptó la renuncia del gerente general don Francisco Javier Pastellón Lira,

revoca todos los poderes
 con fechos con anteriori-
 tud al especialmente
 los de escritura de fe-
 cha 7 junio de 1991,
 20 Diciembre 1995-13
 de Marzo 1996 y 26 Ago-
 to 1996, se designa
 gerente general a don
 Alejandro Herreraquez
 Jores y se le confiere
 poderes el y otros con
 las facultades y en los
 terminos que señala
 la escritura. Santa-
 go, 27 junio 2001.

ramiento y comercia-
 lización de los productos
 antes mencionados
 sin limitaciones de
 ninguna especie: la du-
 ración de la sociedad
 será indefinida, el
 capital de la sociedad
 será la suma de dos
 millones de pesos -,
 dividido en dosien-
 to acciones nomina-
 tivas de igual valor

Designación
 Poder y Revo-
 cación

Por escritura de
 fecha 26 de Ene-
 ro de 1996, otor-
 gada en nota-
 ría de don
 Rafael Andrés
 F., inserta a f.

el Directorio
 de la sociedad
 del centro e-
 cepto la re-
 muneración que
 presta de por
 don Juan J. Lo-
 mes al cargo
 de Director, de-
 signando en
 su reemplazo
 a don Jorge
 Araya Izuel,
 por lo que el
 Directorio queda
 formado por el
 los señores:

Rodrigo Barro
 T., Juan P. O-
 rdo L., Max A.
 Carballofund E.
 y Cristina Barro
 T., a todos ellos
 y al gerente
 general don
 Francisco J. Lo-
 bello L. se les
 confiere por sus
 con las facultades
 todas y las que
 oírán que en
 cada caso re-
 nala la escri-
 tura. Se re-
 vocan todos los
 poderes otorga-
 dos con anteriori-
 tud y en
 especial los con-
 feridos en es-
 critura de fe-
 cha 7 de junio

Modificación de Poder Por
 escritura de fecha 9 de
 Mayo 2002, otorgada au-
 te notario don Paul Un-
 derwago L., inserta a
 fo 172433 n° 10263 se
 modifica el poder confe-
 rido a don Alejandro Her-
 reraquez, a que se refiere
 nota precedente. Santa-
 go, 16 Mayo 2002.

y sin valor nominal
 no obstante, el capital
 y el valor de las accio-
 nes se entenderán mo-
 dificadas de pleno de-
 recho cada vez que
 la Junta General
 Ordinaria de accio-
 nistas apruebe el

Revocación de
 supnación y
 Poderes
 Por escri-
 tura de fecha
 18 Agosto 2004
 ante notario Paul
 Underwago, inserta
 a fo 172631 n° 19908
 se revoca el
 la sociedad del
 centro acordó re-
 vocar los poderes
 conferidos con
 anterioridad, na-

balance de un ejer-
 cicio, debiendo este se-
 presar el nuevo ca-
 pital y el valor de
 las acciones resul-
 tante de la distribu-
 ción de la revalor-
 zación del capital

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION Y REVOCACION.- Por escritura de fecha 22 de mayo 2006, ante el Notario don Raúl Undurraga L., inscrita a fs.24115 n°16764, el Directorio de la del centro designa como Nuevo Gerente General de la sociedad a don Francisco Castellon Lira.- Revoca los poderes que señala la escritura y deja constancia de la nomina de los apoderados de la sociedad.- Santiago, 22 junio 2006.- F. Barriga.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 81941 número 53815 del año 2013. Por escritura pública de fecha 7 de Octubre 2013, otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga L., el Directorio de la del centro designó Presidente a don Max Cathalifaud Escobar y como Gerente General a don Cristián Palacios Urrutia.- Revoca poderes anteriores y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala escritura, quienes actuarán con las facultades y en los términos que establece escritura . Santiago, 24 de octubre de 2013.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 100011 número 65311 del año 2013. Por escritura pública de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se modificó la del centro en el sentido que capital corresponde a la suma de US\$18.722.848. Santiago, 26 de diciembre de 2013.- Luis Maldonado C

MODIFICACION POR FUSION inscrita a fojas 96790 número 52039 del año 2017.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se modificó la del centro al fusionarse con la sociedad Agricom Apples & Pears S.A., disolviéndose esta última.- Capital aumentó a US\$25.204.304,62 dividido en 347.976 acciones. Santiago, 21 de diciembre de 2017.- Francisco Barriga

MODIFICACION POR FUSION inscrita a fojas 15154 número 8194 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 02 de enero del año 2018, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se modificó la del centro al fusionarse con la sociedad Agroindustrial Rauquén S.A., la cual se disuelve.- Capital aumentó a US\$25.204.307,26. Santiago, 22 de febrero de 2018.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 17543 número 9013 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 22 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se revocaron los poderes de fojas 81941 número 53815 del año 2013 según lo indicado en inscripción. Se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en escritura. Santiago, 4 de marzo de 2019.- Luis Maldonado C

MODIFICACION inscrita a fojas 15258 número 7175 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 16 de febrero 2021, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín

Continuación de Notas Marginales

Urrejola, se modificó la del centro. Santiago, 22 de febrero de 2021.- Andres Fuentes

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 20743 número 9924 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 17 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos con anterioridad y otorgó una estructura de poderes clasificados en las categorías y a las personas que indica, quienes actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 16 de marzo de 2021.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 62862 número 29271 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 3 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala escritura y otorgó poder a Juan Diego Delpiano Alonso y otros quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 13 de agosto de 2021.- Francisco Barriga

REVOCACION inscrita a fojas 85993 número 37041 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 2 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de don JUAN RICARDO SAN MARTIN

Continuación de Notas Marginales

URREJOLA, el Directorio de la sociedad revocó los poderes especiales, especialmente los conferidos a don Emilio Saavedra Sanchez, a don Marcelo Grez Schober y a don Patricio Orden Valencillo en la del centro. Santiago, 6 de octubre de 2023.- Luis Maldonado C

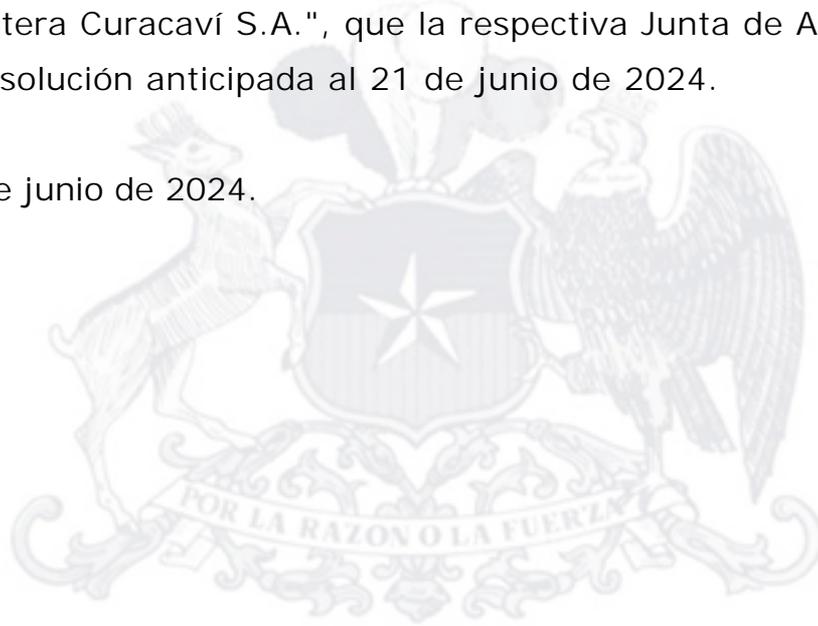
REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 85993 número 37041 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 2 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala escritura y otorgó poder a don Washington Salinas Cáceres como apoderado Clase D y a don Juvenal Soto Gamboa como apoderado Clase E, quienes actuarán con las facultades y en los términos consignados en escritura de fecha 17/02/2021. Santiago, 6 de octubre de 2023.- Luis Maldonado C

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 1705 número 866 del Registro de Comercio de Santiago del año 1986 correspondiente a la sociedad "Agrícola y Frutera Curacaví S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 21 de junio de 2024.

Santiago, 24 de junio de 2024.



Carátula: 22279811

PF



INFORME DE ENSAYO

DATOS DEL SOLICITANTE, MUESTREO Y OTROS:

Identificación del Titular y del Solicitante : Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
Nombre del proyecto : Ampliación de la Potencia Generadora de Energía instalada en la Planta Agroindustrial Frutec S.A.
Instrumento Ambiental aplicable : Resolución de Calificación Ambiental 514/2014
Atención : Bárbara Miranda
Actividad a realizada : Muestreo y Análisis de RILES
Dirección del Muestreo : Ruta 68 S/N, Km. 42,5, Curacaví
Emplazamiento del Muestreo : Cámara de monitoreo del efluente de RILES
Coordenadas UTM del emplazamiento : Norte: 6301034, Este: 308719
Muestra : RIL, muestra compuesta de 24 horas
N° Interno del Laboratorio : 3896B
Fecha de Muestreo : 11 al 12 de Marzo de 2019
Hora de Composición de la Muestra : 09:35 hrs.
Fecha de Recepción : 12 de Marzo de 2019

RESULTADOS DE LABORATORIO:

Parámetros	Valor Medido	Límites Máximos D.S 90 TI	Fecha de Análisis	Método de Análisis
♦Sulfatos (mg/L)	326	1000	13-03-19	N.Ch. 2313/18 Of. 1997

RESULTADOS DE TERRENO:

Procedimiento de muestreo: El caudal circulante se calcula mediante el método de área velocidad acorde a la N.Ch. 411/10 Of. 2005. La composición de la muestra se realiza mediante alícuotas proporcionales al caudal obtenidas de cada una de las botellas con muestras captadas.

a) Mediciones en Terreno

Punto de Muestreo	Hora de Toma de Muestra	pH	T (°C)
Cámara de monitoreo del efluente de RILES	09:35	7,05	10,7
Método de Análisis		▼	↓

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

INFORME DE ENSAYO

OBSERVACIONES

1. Inspector Ambiental Responsable: Nathalie Berland Romero, RUN N° 13.897.489-8, código SMA 13897489-8, en Muestreo, Medición/Análisis, Mario Ramírez Meza, RUN N° 10.381.831-1, código SMA 10381831-1, en Muestreo, Medición/Análisis.
2. Las mediciones fueron realizadas por el personal de la Unidad de Análisis de Aguas y Riles, el cual certifica el correcto desarrollo según los procedimientos indicados.
3. Métodos de análisis en terreno: ▼pH: IE-E.13-CHA basado en la N.Ch. 2313/1 Of. 95; ▲temperatura: IE-E.33-CHA basado en la N.Ch. 2313/2Of. 95
4. *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 22nd Edition 2012 APHA, AWWA, WEF.
5. ♦ Análisis Subcontratado al Laboratorio Hidrolab, según informe de ensayo N°201903008923, emitido el día 27 de Marzo de 2019, Acreditado INN, Acreditación LE 215.
6. Análisis y muestreo dentro del alcance de la acreditación del Laboratorio, Acreditado por INN, Acreditación LE 150.
7. Hora de composición de la muestra: 09:35 hrs, temperatura de la muestra compuesta: 10,7 °C.
8. Los resultados expuestos son válidos sólo para la muestra analizada.



Victoria Leighton M.
Gerente de Área o Sucursal Aguas y Riles



Nathalie Berland Romero
Inspector Ambiental



Mario Ramírez Mesa
Inspector Ambiental

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Viculla Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Victoria Leighton Méndez, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de representante legal delegada de DICTUC S.A, Aguas y Riles, código ETFA 016-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

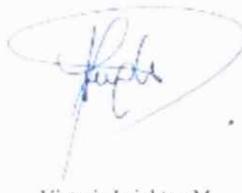
- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT: [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT: [REDACTED] representante legal ni con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de Alimentos y Frutos S.A. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1519942 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Victoria Leighton M.
Gerente de Área o Sucursal Aguas y Riles

11 de Abril de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Maucú, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/nllr

Hoja 3 de 6 M-3896B

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Mario Ramírez Mesa, RUN N° [REDACTED] domiciliado en San Antonio 418 Dpto. 709, Santiago, Región Metropolitana, en mi calidad de inspector ambiental N° 10381831-1, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutía, RUT: [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1519942 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Mario Ramírez Mesa
Inspector Ambiental

11 de Abril de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/nllr

Hoja 4 de 6 M-3896B

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Nathalie Berland Romero, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en mi calidad de inspector ambiental N° 10381831-1, declaro que, en los últimos dos años,

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT: [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1519942 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Inspector Ambiental
Nathalie Berland Romero

11 de Abril de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Mañul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/nllr

Hoja 5 de 6 M-3896B

ANEXO 1

Ubicación del punto y emplazamiento del muestreo:



Ruta 68 S/N, Km. 42,5, Curacavi



Cámara de monitoreo del efluente de RILes

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/nllr

Hoja 6 de 6 M-3896B

INFORME DE ENSAYO

DATOS DEL SOLICITANTE, TITULAR, MUESTREO Y OTROS:

Identificación del Titular y del Solicitante : Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
 Nombre del proyecto : Ampliación de la Potencia Generadora de Energía instalada en la Planta Agroindustrial Frutec S.A.
 Instrumento Ambiental aplicable : Resolución de Calificación Ambiental 514/2014
 Atención : Bárbara Miranda
 Actividad a realizada : Muestreo y Análisis de RILES
 Dirección del Muestreo : Ruta 68 S/N, Km. 42,5, Curacaví
 Emplazamiento del Muestreo : Cámara de monitoreo del efluente de la planta de tratamiento de RILES
 Coordenadas UTM del emplazamiento : Norte: 6301034, Este: 308719
 Muestra : RIL, muestra compuesta de 24 horas
 N° Interno del Laboratorio : 10285
 Fecha de Muestreo : 08 al 09 de Julio de 2019
 Hora de Composición de la Muestra : 10:30 hrs.
 Fecha de Recepción : 09 de Julio de 2019

RESULTADOS DE LABORATORIO:

Parámetros	Valor Medido	Límites Máximos D.S 90 T1	Fecha de Análisis	Método de Análisis
Aceites y Grasas (mg/L)	<2	20	12-07-19	N.Ch. 2313/6 Of. 2015
Aluminio (mg/L)	0,03	5	25-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1997
Boro (mg/L)	0,14	0,75	25-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1997
Cloruro (mg/L)	271,4	400	10-07-19	ISO 10304-1:2007
Cobre (mg/L)	<0,01	1	25-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1997
DBO5 (mg O2/L)	<2,0	35	09-07-19	N.Ch. 2313/5 Of. 2005
Fósforo (mg/L)	0,112	10	18-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1999
Manganeso (mg/L)	<0,01	0,3	25-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1997
Nitrógeno total Kjeldahl (mg/L)	0,35	50	17-07-19	N.Ch. 2313/28 Of. 2009
♦Sulfatos (mg/L)	248	1000	19-07-19	N.Ch. 2313/18 Of. 1997
Sólidos Suspendidos (mg/L)	<10	80	09-07-19	N.Ch. 2313/3 Of. 1995
Zinc (mg/L)	<0,01	3	25-07-19	N.Ch. 2313/25 Of. 1997

RESULTADOS DE TERRENO:

Procedimiento de muestreo: El caudal circulante se calcula mediante el método de área velocidad acorde a la N.Ch. 411/10 Of. 2005. La composición de la muestra se realiza mediante alícuotas proporcionales al caudal de cada una de las botellas, según la N.Ch. 411/10 Of. 2005.

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
 y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Maucul, Santiago
 Fono (56-2) 2354 4171
laborca@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

INFORME DE ENSAYO

A) Determinaciones en las muestras Puntuales

Tipo Conducto: Tubería		Diámetro: 110		Frecuencia de los Aforos: 1 hora		
Hora	Fecha	Muestra N°	pH.	Temp. (°C)	Altura (cm)	Caudal (L/s)
09:15	08-07-19	1	7,20	17,0	6,01	7,89
10:15	08-07-19	2	7,20	17,0	5,07	6,25
11:15	08-07-19	3	7,20	20,0	5,47	6,94
12:15	08-07-19	4	7,20	27,0	6,56	8,94
13:15	08-07-19	5	7,10	21,5	6,25	8,24
14:15	08-07-19	6	7,10	22,0	6,21	8,25
15:15	08-07-19	7	7,10	22,0	5,58	7,20
16:15	08-07-19	8	7,10	22,0	6,38	8,28
17:15	08-07-19	9	7,10	22,5	5,23	6,46
18:15	08-07-19	10	7,20	22,5	5,25	6,69
19:15	08-07-19	11	7,20	22,5	5,79	8,02
20:15	08-07-19	12	7,20	22,5	6,03	8,30
21:15	08-07-19	13	7,20	22,5	6,40	8,97
22:15	08-07-19	14	7,20	22,5	6,48	9,22
23:15	08-07-19	15	7,20	22,5	5,17	6,79
00:15	09-07-19	16	7,20	22,5	6,77	9,51
01:15	09-07-19	17	7,20	22,5	5,52	7,50
02:15	09-07-19	18	7,20	22,5	5,91	7,62
03:15	09-07-19	19	7,20	22,5	5,97	7,83
04:15	09-07-19	20	7,20	22,5	6,83	9,88
05:15	09-07-19	21	7,10	22,5	6,29	8,11
06:15	09-07-19	22	7,10	22,0	5,33	7,37
07:15	09-07-19	23	7,10	22,0	6,96	9,53
08:15	09-07-19	24	7,10	23,5	5,62	7,63

Volumen de Descarga Diaria (VDD) (m³): 701,82

B) Resumen de las Características

	pH	Temp. (°C)	Caudal (L/s)
Media	7,16	22,0	7,98
Máxima	7,20	27,0	9,88
Mínima	7,10	17,0	6,25

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

INFORME DE ENSAYO

C) **Temperatura**

Fechas	1ª Botella del Monitoreo		Final del Transporte (C°)
	Inicio (C°)	Término (C°)	
08 al 09-07-2019	17,0	11,5	5,0

OBSERVACIONES

- Inspector Ambiental Responsable: Nathalie Berland Romero, RUN N° [REDACTED] código SMA 13897489-8, en Muestreo, Medición/Análisis, Mario Ramírez Mesa, RUN N° [REDACTED] código SMA [REDACTED], en Muestreo, Medición/Análisis.
- Las mediciones fueron realizadas por el personal de la Unidad de Análisis de Aguas y Riles, el cual certifica el correcto desarrollo según los procedimientos indicados.
- Métodos de análisis en terreno: pH: IE-E.13-CHA basado en la N.Ch. 2313/1 Of. 95: temperatura: IE-E.33-CHA basado en la N.Ch. 2313/2Of. 95
- *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 22nd Edition 2012 APHA, AWWA, WEF.
- ♦ Análisis Subcontratado al Laboratorio Hidrolab, según informe de ensayo N°201907008283, emitido el día 22 de Julio de 2019, Acreditado INN, Acreditación LE 215.
- Análisis y muestreo dentro del alcance de la acreditación del Laboratorio, Acreditado por INN, Acreditación LE 150.
- Hora de composición de la muestra: 10:30 hrs, temperatura de la muestra compuesta: 11,3 °C.
- Los resultados expuestos son válidos sólo para la muestra analizada.
- Horas de inicio de ensayos de muestras frescas y temperatura de medición:

Parámetro	Hora
DBO5	15:53
Sólidos Suspendidos	13:30



Victoria Leighton M.
Gerente de Área o Sucursal Aguas y Riles



Nathalie Berland Romero
Inspector Ambiental



Mario Ramírez Mesa
Inspector Ambiental

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Victoria Leighton Méndez, RUN N [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en mi calidad de representante legal delegada de DICTUC S.A, Aguas y Riles, código ETFA 016-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT: [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT: [REDACTED] representante legal ni con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales de Alimentos y Frutos S.A. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1525812 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Victoria Leighton M.
Gerente de Área o Sucursal Aguas y Riles

31 de Julio de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/chb

Hoja 4 de 7 M-10285

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Mario Ramírez Mesa, RUN N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en mi calidad de inspector ambiental N° 10381831-1, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1525812 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Mario Ramírez Mesa
Inspector Ambiental

31 de Julio de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vieña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/chb

Hoja 5 de 7 M-10285

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

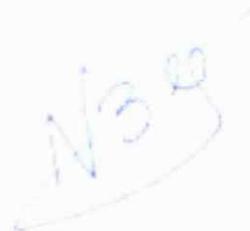
Yo, Nathalie Berland Romero, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en mi calidad de inspector ambiental N° 10381831-1, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con doña Cristina Palacios Urrutia, RUT [REDACTED] representante legal de Agrícola y Frutera Curacaví S.A., RUT: 96.503.050-6, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Agrícola y Frutera Curacaví S.A.
- No he controlado, directa ni indirectamente a Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 1525812 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Inspector Ambiental
Nathalie Berland Romero

31 de Julio de 2019

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001:2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocal@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/chb

Hoja 6 de 7 M-10285

ANEXO 1

Ubicación del punto y emplazamiento del muestreo:



Ruta 68 S/N, Km. 42,5, Curacaví



Cámara de monitoreo del efluente de la planta de
tratamiento de Riles

*DICTUC es una Filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile
y está certificada por SGS bajo el estándar ISO 9001.2015*

Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago
Fono (56-2) 2354 4171
labocak@dictuc.cl / www.dictuc.cl

La información contenida en el presente informe es el resultado de un ensayo acotado a la(s) muestra(s) analizada(s), y en ningún caso permite al solicitante afirmar que su producto ha sido "certificado por el DICTUC S.A.", ni reproducir en ninguna forma el logo, nombre o marca registrada de DICTUC S.A., salvo que exista una autorización previa y por escrito del DICTUC S.A.

VLM/chb

Hoja 7 de 7 M-10285

Santiago, 14 de noviembre de 2019

Estimado cliente,

Le informamos que a raíz de los complejos acontecimientos ocurridos en el país durante las últimas semanas, la Rectoría de la Universidad Católica de Chile decidió cerrar nuevamente todos sus campus durante los días 13, 14 y 15 de noviembre inclusive, lo que implica para Dictuc la suspensión de todas sus actividades.

Adicionalmente, los días en que si hemos podido estar operativos, los horarios han sido acotados hasta las 14:00 o 16:00 horas dependiendo de la evaluación de la contingencia diaria que realiza Rectoría.

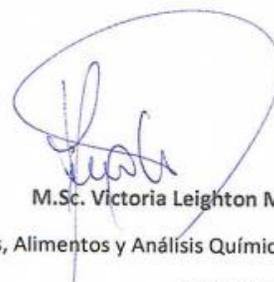
Lo anteriormente expuesto, ha generado un retraso importante en la producción y no nos ha permitido cumplir con sus requerimientos en cuanto a tiempos comprometidos para la entrega de resultados de análisis.

Como laboratorio estamos realizando todos los esfuerzos necesarios para normalizar esta situación cuanto antes y generar el menor efecto posible en sus compromisos. Nuestro equipo tomará contacto con Ud. para informarle acerca de las nuevas fechas de entrega de resultados de las muestras que actualmente tenemos en proceso.

Lamentamos los inconvenientes que le pueda generar esta situación.

Se extiende este documento para ser presentado ante autoridades y/o a quien estime conveniente.

Atentos Saludos,



M.Sc. Victoria Leighton M. -
Gerente Área de Aguas, Alimentos y Análisis Químico
DICTUC S.A.